



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00023-00 APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
ACREEDOR GARANTIZADO : BANCO DE BOGOTA
GARANTE : EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 2 de mayo de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de aprehensión y entrega de vehículo automóvil con placas IEZ976 presentada en forma de mensaje de datos por BANCO DE BOGOTA mediante abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien manifiesta recibir poder otorgado por representante legal doctora JESSICA PEREZ MORENO quien aparece recibiendo poder especial mediante escritura pública número 3338 de fecha 22 de mayo de 2018 otorgado por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA ante la notaria 38 de Bogotá DC, quien aparece como representante legal del demandante en certificado de fecha 5 de febrero de 2018 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y del que se expide certificado de vigencia en fecha 6 de diciembre de 2021 expedido por la misma notaria, confirmándose otorga poder especial a la doctora JESSICA PEREZ MORENO indicando que no aparece nota de revocación, modificación o sustitución; en el poder se encuentra incluido correo electrónico del apoderado judicial y aparece constancia de remisión de poder de correo del solicitante al correo del apoderado judicial fechada 2022-01-08 10:53; contrato de garantía mobiliaria de prenda sin tenencia en que aparece manifestándose que recae sobre vehículo motocicleta, informándose dirección física y electrónica del garante coincidiendo esta información con la que aparece en el aparte de notificaciones, fechado 15 de agosto de 2019, firmado como garante y deudor por EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ, deudor garante DAMARIS MELISSA MERCADO CARRILLO y acreedor garantizado SUSANA MANCHEGO SAMACA; escrito de ejecución de garantía mobiliaria pago directo dirigido a EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ enviado por dirección Nacional de cobranzas, en que se informa se iniciara procedimiento de pago directo y se pide entrega voluntaria del vehículo con placa IEZ976; acuse de recibido certificado de CERTMAIL en que certifica entregado y abierto mensaje anterior a correo electrónico del solicitado; registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución con fecha y hora de validez de inscripción 06/01/2022 14:44:02 folio electrónico 20190816000039000; registro único vehicular expedido 19 de enero de 2022 del vehículo con placas IEZ976 No chasis 3MZBM4278GM113186; certificado de inscripción de documentos fechado 11 de enero de 2022. De conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en la página correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00023-00 APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
ACREEDOR GARANTIZADO : BANCO DE BOGOTA
GARANTE : EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Malambo, dos (2) de mayo de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.-

RESPECTO AL PODER:

Consideramos no establecida la presunción de autenticidad establecida en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, debido a que no existe anexo anunciado en la presentación de la demanda, certificado de existencia y representación legal en que conste que JESSICA PEREZ MORENO es representante legal de BANCO DE BOGOTA S.A, aclare este aspecto.

2.-

ELEMENTOS PROCESALES NO APORTADOS:

a.- Aclare el solicitante hecho 5 y petición primera de la solicitud debido a que la identificación del chasis y del motor que allí aparece, de vehículo garantizado de placas IEZ976, no coincide con la identificación que aparece en el contrato de garantía mobiliaria. Aclare el lugar donde se encuentra o debe ubicarse el bien en garantía, debido a que este aspecto determina la competencia privativa del trámite. No se encuentra anexo al expediente certificado de tradición del vehículo de placas IEZ976 anunciado como adjunto en el aparte de pruebas numeral 5. Aclare porque en el contrato de garantía mobiliaria se manifiesta que el contrato recae sobre vehículo motocicleta y en el texto sobre vehículo Mazda de placas IEZ976. Aclare en que calidad actúa en este trámite JESSICA PEREZ MORENO.

3.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículos 82 numerales 4 y 5, 84 numeral 2, 85 y 90 inciso 3 numerales 1 y 2, inciso 4 del Código General del Proceso; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; decreto 806 de 2020 y sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020; Corte Suprema de Justicia AC3376-2020 fechada 7 de diciembre de 2020 radicación 11001-02-03-000-2020-02838-00, se inadmite solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble vehículo, presentada por BANCO DE BOGOTA S.A en calidad de acreedor garantizado respecto del señor

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00023-00 APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
ACREEDOR GARANTIZADO : BANCO DE BOGOTA
GARANTE : EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ

EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ. Se concede un término de cinco (5) días con el fin de que subsane.

No tener en calidad de apoderado judicial de la solicitante BANCO DE BOGOTA S.A., al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1-NO LIBRAR ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE VEHICULO en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y respecto de EDUARDO JAVIER PELUFFO JIMENEZ de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído. Se concede un término de cinco (5) días con el fin de que el solicitante subsane.

2- No tener en calidad de apoderado judicial de la solicitante BANCO DE BOGOTA S.A., al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

DER.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 24 de fecha 3 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario